



Radicado: 2021-00544-00 (R. I. 17589)
Proceso: DIVORCIO
Demandante: HUMBERTO GIRALDO ARIAS
Demandada: MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS

San José de Cúcuta, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En este proceso de Divorcio la parte demandada presenta, a través de su apoderado, demanda de reconvención la cual reúne los requisitos legales -Art. 82 del C.G.P.-, además que en esta clase de asunto es procedente la reconvención. En consecuencia, de conformidad con el art. 371 del C.G.P. se procede a su admisión.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de reconvención presentada dentro de esta proceso de DIVORCIO por MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS, a través de apoderado en contra de HUMBERTO GIRALDO ARIAS, con fundamento en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C.

SEGUNDO: Dese el trámite del proceso verbal, debiéndose tramitar simultáneamente con la demanda principal.

TERCERO: Correr traslado al demandado en reconvención HUMBERTO GIRALDO ARIAS, por el término establecido en la demanda inicial mediante la notificación por estados del presente auto, conforme lo dispuesto en los arts. 371 y 91 del C.G.P.

CUARTO: Por ser procedente la medida solicitada se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo marca Chevrolet, línea Aveo, modelo 2009, color negro, placa BYK-229. Oficiese a la oficina de Tránsito correspondiente.

QUINTO: Se reconoce personería al Doctor ANDERSON TORRADO NAVARRO, conforme a las facultades otorgadas en el mandato.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ